

Cipolletti, 7 de agosto de 2026.-

AUTOS Y VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas: "[NOMBRE_3] S/ INTERNACION INVOLUNTARIA", Expte. N° 'CI-01904-F-2026' en las que debo dictar sentencia; de las que,

RESULTA:

Que en fecha 03/07/2026 se recibe informe del Hospital de Catriel, del cual surge que el día [FECHA_2], la [FAMILIAR_1], [NOMBRE_4], D.N.I.: [DNI_1], de [EDAD_1], fecha de nacimiento [FECHA_1], domiciliada en la [DIRECCION_1], ingresó por guardia hospitalaria, acompañada de personal de la Subsecretaría de Mujeres, Igualdad y Diversidad.-

Expone el informe que la misma presentó [SALUD_1].-

A partir de dicha instancia interdisciplinaria, el informe señala que se evaluó riesgo cierto e inminente, para sí y/o para terceros, motivo por el cual se se procedió a la internación involuntaria de la [FAMILIAR_1].-

Por otro lado, el informe destaca que se ha presentado a entrevista la progenitora de la [FAMILIAR_1] quien manifestó ser la única familiar predispuesta a acompañarla durante la internación y en el posterior tratamiento ambulatorio de la usuaria, una vez que egrese del nosocomio, agregando que [NOMBRE_1] cuenta con [SALUD_2].-

Por último, el Hospital de Catriel da cuenta en su informe que actualmente, la [FAMILIAR_1] "posee conciencia de situación, mejoría leve en la remisión de la sintomatología y acepta el tratamiento psicofarmacológico indicado. Por lo que, la internación involuntaria se modifica a INTERNACIÓN VOLUNTARIA, con el consentimiento informado firmado por la joven [NOMBRE_2] y el equipo tratante".-

En virtud de ello, mediante providencia de misma fecha 03/07/2026 se dio inicio

al trámite y se ofició al Área de Salud Mental del Hospital de Catriel a fin que determine e informe la estrategia terapéutica más adecuada (cfme. art. 9 Ley 2440 y 20 de la Ley 26.657) para la [FAMILIAR_1] y remita el consentimiento informado prestado por la misma para su internación voluntaria.-

En fecha 06/07/2026 se presenta la Defensora Oficial, Dra. HANNDORF, asumiendo el patrocinio letrado de la [FAMILIAR_1] e informando que tomó contacto con la progenitora de su representada, refiriendo la misma que su hija ya fue externada.-

En fecha 22/07/2026, se agrega informe del nosocomio mediante el cual ponen en conocimiento que la internación involuntaria que se había sostenido desde su ingreso el día 29 de junio del corriente, el día [FECHA_3] se modificó a internación voluntaria, con el consentimiento informado firmado por la joven [NOMBRE_2] y el equipo tratante. Agrega el informe que *"El día viernes [FECHA_4], desde este equipo de salud mental, se decide dar el alta a la usuaria de referencia, orientando a su progenitora, [FAMILIAR_1]- (...) con el nuevo turno para seguimiento del plan farmacológico, de manera ambulatoria, así como fecha para el turno por control del hemograma completo y recuento de plaquetas. Además, se le brinda a la Sra. la medicación indicada para que pueda contar con la misma hasta el día lunes 6 de julio ([SALUD_3])"*.-

Prevista a la Defensoría de Catriel, pasan las presentes actuaciones a despacho para dictar sentencia.-

Y CONSIDERANDO:

Corresponde ahora analizar la situación informada por el equipo de salud mental actuante, verificando si la decisión de este equipo encuadra en el marco del nuevo paradigma vigente respecto de las personas con padecimiento mental y cumple con los requisitos legales. (art. 20 y cc. de la ley 26.657).-

Debe recordarse que la internación involuntaria de una persona debe concebirse como un recurso terapéutico excepcional y restrictivo, aplicable sólo en casos de no ser posible un abordaje ambulatorio, siempre que medie una situación de riesgo cierto e inminente para sí o para terceros y por el menor tiempo posible, al respecto y conforme surge del informe del Hospital de Catriel la [FAMILIAR_1], ingresó por guardia hospitalaria el día [FECHA_2], por "[SALUD_1]".-

Asimismo, la normativa vigente estipula que en el presente trámite debe

garantizarse el debido proceso, el control judicial inmediato y el derecho de defensa mediante asistencia jurídica, tal como se verifica en autos toda vez que la [FAMILIAR_1] compareció con patrocinio letrado de la Defensora Oficial, Dra. HANNDORF.-

Sin perjuicio de ello, el personal médico del Hospital ha informado que la [FAMILIAR_1] ha sido externada en fecha [FECHA_3].-

Ante ello, habiéndole dado a la [FAMILIAR_1] la debida participación que le corresponde en autos y en atención al informe acompañado, considero que la internación de carácter involuntaria de la [FAMILIAR_1] ha cumplido con el procedimiento previsto por la ley 26657.-

En virtud de lo expuesto, es que:

RESUELVO:

- 1.- Declarar conforme a derecho la internación involuntaria de la [FAMILIAR_1], [NOMBRE_4], D.N.I.: [DNI_1], ocurrida el día 29/06/2026 y hasta el día [FECHA_3], fecha en la que se efectúa la externación de la misma.-
- 2.- Regístrese.-
- 3.- Oportunamente, archívese.-

Dr. Jorge A. Benatti
Juez